Sustanciación Civil
Proceso N° 2023-00028

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.

Como dentro de las presente proceso de REIVINDICATORIO, promovido por CLARA INES PALOMINO HOYOS Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, contra SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S., se tiene que la parte demandada al darle contestación a la demanda, dentro de los términos, formuló excepciones de previas y de fondo, por lo cual de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandante de dichas excepciones de fondo, por el término de tres días, a efecto que si lo estima pertinente presente las manifestaciones y las prueba que estime pertinentes y convenientes.

Respecto a las excepciones previas formuladas no se le dará curso al haber sido presentada extemporáneamente, pues se debió formular dentro de los tres días siguientes a la notificación de la demanda y como recurso de reposición, tal como se consagra en el inciso séptimo del citado artículo 391 del Ibídem, dado que el presente proceso se tramita como un proceso verbal sumario por la cuantía, tal como regula en el numeral 7 del artículo 25 y el inciso primero del artículo 390 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
octubre 19-23
SECRETARIO